



Consejo de Ministros

Impugnación del acuerdo de la Mesa del Parlament de Cataluña sobre admisión a trámite de una iniciativa legislativa popular para una proposición de ley de declaración de independencia

- El Gobierno protege tres bienes jurídicos esenciales: La Constitución, al vulnerar el acuerdo preceptos esenciales constitucionales; la doctrina del TC, que en reiteradas ocasiones ha anulado iniciativas similares; y el Estatuto de Autonomía y leyes propias de Cataluña, al vulnerarse las competencias del Parlament y de la Comunidad Autónoma

Madrid, 26 de marzo de 2024.- El Consejo de Ministros ha aprobado la impugnación, con el dictamen favorable del Consejo de Estado, del acuerdo de la Mesa del Parlament de Cataluña que admite a trámite, contra la opinión de los letrados de la institución, una iniciativa legislativa popular (ILP) con el nombre “Proposición de ley de declaración de la independencia de Cataluña”.

El Gobierno solicita asimismo la invocación de la suspensión del acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 161.2 de la Constitución.

Fundamentos jurídicos

El acuerdo se impugna de conformidad con el Título V de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), por existir fundamentos que infringen la Constitución (como los artículos 1, 2, 9.1 y 3, 23, 147, 168) y que exceden del marco competencial de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Los motivos de inconstitucionalidad se basan en dos principios: por un lado, el incumplimiento de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC) en relación con el acuerdo objeto de impugnación; y la inconstitucionalidad, por otro lado, del acuerdo adoptado por la Mesa del Parlament de Cataluña.

Sobre la primera cuestión, la iniciativa legislativa popular contiene una «Proposición de ley de declaración de la independencia de Cataluña» que, en su conjunto, se caracteriza por una clara inconstitucionalidad, reproduciendo sustancialmente cuestiones ya resueltas por el TC en distintas sentencias que señalan la ruptura del orden constitucional, vulnerándose la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Sobre la segunda cuestión, es doctrina consolidada del TC que la admisión a trámite de iniciativas parlamentarias que incumplen el deber de acatar cuestiones ya resueltas por el propio TC resulta claramente inconstitucional.

La impugnación se lleva a cabo para proteger tres bienes jurídicos esenciales:

- La Constitución. Se vulneran preceptos esenciales constitucionales, como la soberanía del pueblo español, unidad de España, principio de legalidad, seguridad jurídica o modelo territorial.
- La doctrina del TC, que en reiteradas ocasiones ha anulado iniciativas similares dejando claro que las mesas de los parlamentos no pueden admitir este tipo de iniciativas, si incumplen manifiestamente los mandatos del Tribunal Constitucional en su jurisdicción.
- El Estatuto de Autonomía de Cataluña y leyes propias de Cataluña. Se vulneran las competencias del Parlament, como advierten sus propios letrados, porque el objetivo de la iniciativa popular requiere una reforma constitucional previa y, además, la legislación catalana sobre estas iniciativas dice expresamente que sólo son válidas las que se refieran a asuntos que sean competencia de la Generalitat.

El Gobierno apuesta siempre por el diálogo dentro de la Ley

El Gobierno reitera su compromiso firme con el diálogo para resolver controversias con las comunidades autónomas o cuestiones políticas. Pero el diálogo debe producirse siempre dentro de la ley y de la Constitución. La defensa de la Constitución, que hace posible el diálogo, por tanto, es una base irrenunciable de la política del Gobierno de España.